

Resolución No. 183 del 14 de febrero de 2008

Por la cual se ordena la exoneración de pago en unas matrículas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD –

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, establece mediante Acuerdo 008 del 26 de octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario, Reglamento General Estudiantil de la UNAD, políticas que regulan las relaciones entre los estudiantes y la Universidad.

Que el Reglamento General Estudiantil, estipula en el párrafo quinto de su artículo 56 la contraprestación de la prestación del servicio de monitorías, así: *“La Institución, exonerará al monitor del valor de la matrícula, equivalente a la dedicación en tiempo de los servicios que preste en un período académico, con base en los siguientes rangos: 10 horas de dedicación semanal, hasta el 25% del valor total de la matrícula; 20 horas de dedicación semanal, hasta el 50% del valor total de la matrícula; 30 horas de dedicación semanal, hasta el 75% del valor total de la matrícula; 40 horas de dedicación semanal, hasta el 100% del valor total de la matrícula. El Director de Centro o instancia afín certificará la dedicación y el cumplimiento de las respectivas actividades”*.

Que mediante comunicación de fecha 8 de febrero de 2008, la Doctora Patricia Ruiz Perdomo, Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, certifica la aprobación de las monitorías realizadas durante el segundo período académico de 2007, informadas previamente por el Doctor Luis Facundo Maldonado, Investigador Principal del Proyecto DIGALO, y la Doctora Mabel Murillo Castillo, Directora de la Zona Occidente, en comunicaciones de fechas 21 y 24 de enero respectivamente, para cada uno de los estudiantes relacionados a continuación:

It	NOMBRE	CÓDIGO	MONITORÍA	INTENSIDAD HORARIA	% MATRÍCULA EXONERADA
¹	LUZ KARIME RODRÍGUEZ CUARTAS	30.349.778	Bienestar	40 horas semanales	100%
²	ROCÍO DEL SOCORRO GIRALDO	43.605.220	Bienestar	20 horas semanales	50%
³	JULIÁN OSPINA BERRÍO	98.677.728	Bienestar	20 horas semanales	50%
⁴	CLAUDIA PATRICIA CAMPILLO GÓMEZ	43.253.259	Bienestar	20 horas semanales	50%
⁵	LETICIA FLOREZ HERNÁNDEZ	43.051.621	Bienestar	20 horas semanales	50%
⁶	MARÍA DEL PILAR CARDONA SÁNCHEZ	1.031.121.473	Académica	20 horas semanales	50%
⁷	LEIDY DAIAN GONZÁLEZ	1.030.526.029	Académica	20 horas semanales	50%
⁸	ANDREA MARCELA CANDIA	1.032.403.174	Académica	20 horas semanales	50%
⁹	BERTILDA GARZÓN GUZMÁN	20.444.958	Académica	20 horas semanales	50%
¹⁰	MARÍA ELVA SÁNCHEZ	51.944.716	Académica	10 horas semanales	25%
¹¹	ANGÉLICA BUSTOS M.	65.779.020	Académica	10 horas semanales	25%
¹²	GUILLERMO ALFONSO RODRÍGUEZ	93.376.768	Académica	10 horas semanales	25%
¹³	MAYERLY OFELIA VILLALOBOS	1.122.122.124	Académica	10 horas semanales	25%
¹⁴	JHON JAIRO MUÑOZ VELANDIA	71.747.817	Bienestar	10 horas semanales	25%
¹⁵	GENOVEVA FRANCO JARAMILLO	43.514.159	Bienestar	10 horas semanales	25%

Que en merito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar en un 100% del valor de la matrícula a Luz Karime Rodríguez Cuartas, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.349.778, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar en un 50% del valor de la matrícula a Rocío del Socorro Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.605.220, Julián

Ospina Berrío, identificado con cédula de ciudadanía número 98.677.728, Claudia Patricia Campillo Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.253.259, Leticia Florez Hernández, 43.051.621, María del Pilar Cardona Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.031.121.473, Leidy Daian González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.526.029, Andrea Marcela Candia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.403.174, y Bertilda Garzón Guzmán, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.444.958, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Exonerar en un 25% del valor de la matrícula a María Elva Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.944.716, Angélica Bustos M., identificada con la cédula de ciudadanía número 65.779.020, Guillermo Alfonso Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía 93.376.768, Mayerly Ofelia Villalobos, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.122.122.124, Jhon Jairo Muñoz Velandia, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.747.817, y Genoveva Franco Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.514.159, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a las Directoras de los CEAD José Acevedo y Gómez, Medellín, Ibagué y La Dorada, y al Director del CEAD Acacías, liquidar las matrículas de los estudiantes beneficiarios del estímulo correspondiente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, el catorce (14) de febrero de 2008.

Original Firmado

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector